

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2018EE298449 Proc #: 4308896 Fecha: 17-12-2018 Tercero: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU DEP Radicadora: SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICOCIase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 04066

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCION 03294 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018"

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo del 2018 modificada por la Resolución No. 2566 del 15 de agosto del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 03294 de fecha 22 de octubre de 2018, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría otorgó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, en su artículo primero PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE SOBRE EL CANAL LA MAGDALENA para la instalación definitiva de una estructura tipo box coulvert, redes matrices de acueducto, redes secas (gas natural) y dos cabezales de entrega.

Que en el artículo segundo del referido acto administrativo, se otorgó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE TEMPORAL SOBRE EL CANAL LA MAGDALENA, para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas con la Instalación de una cercha metálica para el paso de redes de acueducto y la instalación de una cercha metálica para el paso de redes de gas, energía y alumbrado público.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 23 de octubre de 2018 a la señora CLAUDIA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con cédula de ciudadanía 26.427.273, en calidad de apoderado del al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

Que mediante Radicado 2018 ER255202 del 31 de octubre de 2018, el Director Técnico de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU-, identificado con Nit





899.999.081-6, estando dentro del término legal, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 03294 de fecha 22 de octubre de 2018.

II. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica:

- "(...) **ARTÍCULO 74**. Recursos contra los Actos Administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:
- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. "

En ese sentido el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica el término y la forma en que dicho recurso deberá ser presentado.

"ARTÍCULO 76. Oportunidad y Presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso..."

De igual forma el artículo 77 de la citada codificación prescribe:

- "ARTÍCULO 77. Requisitos. Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:
- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

(...)"

Que, para el caso en particular, el recurso de reposición interpuesto por el Director Técnico de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** identificado con Nit 899.999.081-6, en contra de la Resolución No. 03294 de fecha 22 de octubre de 2018, debe atacar los argumentos que sirvieron de soporte para su expedición, de manera que la administración pueda revocar, aclarar o modificar la decisión adoptada, si hubiere lugar a ello.

Página 2 de 14
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Así las cosas, es deber de la Administración decidir en derecho el acto impugnado, habiéndose ejercido en oportunidad legal el derecho de contradicción, que no solamente garantiza el derecho de conocer las decisiones de la administración sino también la oportunidad de controvertir por el medio de defensa aludido.

III. CONSIDERACIONES DE ESTA SECRETARÍA FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

Que con el objeto de establecer el efectivo cumplimiento de los requisitos de ley contenidos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se verificó que el recurso de reposición presentado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU., cumplió con los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez realizadas las anteriores aclaraciones, se procederá a citar textualmente los argumentos planteados por el recurrente, así:

"(...)

En el Artículo Segundo del Resuelve Numeral 2. — Obras Autorizadas para Permiso de Ocupación de Cauce Temporal —, se precisa la instalación de la línea de gas proyectada a través de cercha metálica; sin embargo, se aclara que la instalación de la línea de gas se prevé por el método de perforación dirigida tal y como se solicita en el Anexo 2. Formulario Permiso de Ocupación de Cauce y Anexo 7. Descripción del Proyecto (Numeral 1.2.5.3.1 Descripción Técnica de las Obras Proyectadas).

(...)"

Una vez revisado el acto administrativo objeto de recurso, esta Subdirección precisa que en el permiso de ocupación de cauce otorgado, tanto de carácter permanente como temporal, se relacionan las obras a ejecutar conforme a los componentes solicitados, sin que sea requisito la descripción detallada del método de construcción y/o ejecución, ya que el mismo se deberá ajustar y efectuar de acuerdo a lo manifestado en la descripción técnica de las obras proyectadas que hacen parte de la Descripción del proyecto presentada por el solicitante.

Sin embargo, en aras de aclarar los componentes relacionado con las obras por adelantar de instalación y suspensión de gas natural, esta Subdirección procederá a modificar la resolución objeto de recurso, en el sentido de aclarar los artículos primero y segundo.

Página 3 de 14
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Para tal fin conforme consta en el acápite 1.2.5 - Descripción de las Actividades a desarrollar: 1.2.5.3. Componente 3 – Instalación de Redes Secas (Líneas de Gas) y 1.2.6.3 – Componente 3 – Instalación y suspensión de Redes Secas (Líneas de Gas), se tendrá en cuenta que, tanto la instalación de la línea de gas (POC PERMANENTE) como Instalación y la suspensión de la línea de gas (POC TEMPORAL) se harán mediante el método de perforación dirigida.

IV. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que, mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente a la que se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante de la Resolución No.1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 2566 de 15 de agosto de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental la Entidad de conformidad con el numeral primero del artículo primero, la función de expedición de los actos administrativos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 03294 de fecha 22 de octubre de 2018, expedida por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el sentido de precisar en el permiso de ocupación permanente el método a ejecutar en el componente de redes secas (líneas de gas), el cual quedará en los siguientes términos:

Página 4 de 14
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE SOBRE EL CANAL LA MAGDALENA para la instalación definitiva de una estructura tipo box coulvert, instalación de redes matrices de acueducto, instalación de redes secas (gas natural) a través del proceso constructivo de perforación dirigida y dos cabezales de entrega a la altura de las siguientes coordenadas:

1. Construcción y permanencia estructura tipo Box Coulvert:

Tabla 1.8 Coordenadas del Punto de Ocupación de Cauce - Box Coulvert (Sin incluir Losas de Aproximación)

Cuerpo de Agua	erpo de Agua Vértice		Coordenadas*		
Cuerpo de Agua	vertice	Este	Norte	Area (m2)	
	V1	91.808,18	106.287,03		
	V2	91.837,20	106.260,44		
	V3	91.839,67	106.262,14		
	V4	91.839,90	106.261,82		
	V5	91.837,45	106.260,12		
	V6	91.831,64	106.256,10	285,052	
	V7	91.829,05	106.254,30		
	V8	91.828,83	106.254,62		
Canal La Magdalena	V9	91.831,30	106.256,32		
	V10	91.802,47	106.282,74		
	V11	91.799,94	106.280,98		
	V12	91.799,72	106.281,31		
	V13	91.802,46	106.283,23		
	V14	91.807,77	106.286,93		
	V15	91.806,06	106.289,39		
	V16	91.806,39	106.289,62		
	V1	91.808,18	106.287,03		

^{*}Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá

Fuente: Consorcio SEDIC – CONCOL 023. 2017

Tabla 1.9 Coordenadas del Punto de Ocupación de Cauce - Pilotes





Cuerpo de Agua	Pilote	N No. <u>04066</u> Coordenadas*	
		Este	Norte
	P1	91.808,32	106.286,43
	P2	91.810,09	106.284,80
	P3	91.811,86	106.283,18
	P4	91.813,63	106.281,56
	P5	91.815,40	106.279,94
	P6	91.817,17	106.278,32
	P7	91.818,94	106.276,70
	P8	91.820,71	106.275,07
	P9	91.822,48	106.273,45
	P10	91.824,24	106.271,83
	P11	91.826,01	106.270,21
	P12	91.827,78	106.268,59
	P13	91.829,55	106.266,97
	P14	91.831,32	106.265,35
	P15	91.833,09	106.263,72
	P16	91.834,86	106.262,10
Canal La Magdalena	P17	91.836,63	106.260,48
Canar La Magaarena	P18	91.833,97	106.258,63
	P19	91.832,21	106.260,25
	P20	91.830,44	106.261,87
	P21	91.828,67	106.263,49
	P22	91.826,90	106.265,12
	P23	91.825,13	106.266,74
	P24	91.823,36	106.268,36
	P25	91.821,59	106.269,98
	P26	91.819,82	106.271,60
	P27	91.818,05	106.273,22
	P28	91.816,28	106.274,84
	P29	91.814,51	106.276,47
	P30	91.812,74	106.278,09
	P31	91.810,97	106.279,71
	P32	91.809,20	106.281,33
	P33	91.807,43	106.282,95
	P34	91.805,66	106.284,57





Cuerpo de Agua	Pilote	Coordenadas*	
		Este	Norte
	P35	91.803,01	106.282,72
	P36	91.804,78	106.281,10
	P37	91.806,55	106.279,48
	P38	91.808,32	106.277,86
	P39	91.810,09	106.276,23
	P40	91.811,86	106.274,61
	P41	91.813,62	106.272,99
	P42	91.815,39	106.271,37
	P43	91.817,16	106.269,75
	P44	91.818,93	106.268,13
	P45	91.820,70	106.266,51
	P46	91.822,47	106.264,88
	P47	91.824,24	106.263,26
	P48	91.826,01	106.261,64
	P49	91.827,78	106.260,02
	P50	91.829,55	106.258,40
	P51	91.831,32	106.256,78

Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas - con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá

Fuente: Consorcio SEDIC - CONCOL 023. 2017

Tabla 1.10 Coordenadas del Punto de Ocupación de Cauce – Losas de Aproximación

Margen	Vértice	Coordenada	Área (m2)	
	vertice	Este	Norte	Area (IIIZ)
	R1	91.805,05	106.274,90	
	R2	91.808,40	106.277,24	20.74
L4	R3	91.815,57	106.270,69	38,74
	R4	91.812,20	106.268,36	
	R1	91.805,05	106.274,90	
	R1	91.816,36	106.264,55	
	R2	91.819,75	106.266,90	
L3	R3	91.826,94	106.260,27	39,04
	R4	91.823,48	106.258,02	
	R1	91.816,36	106.264,55	
L2	R1	91.825,68	106.271,00	38,85

Página 7 de 14
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



11200200111101 <u>01000</u>								
	R2	91.829,06	106.273,32					
	R3	91.836,22	106.266,76					
	R4	91.832,84	106.264,43					
	R1	91.825,68	106.271,00					
	R1	91.814,37	106.281,36					
	R2	91.817,81	106.283,73					
L1	R3	91.824,90	106.277,13	39,16				
	R4	91.821,52	106.274,81					
	R1	91.814,37	106.281,36					
Área Total: 155,79	Área Total: 155,79 m2							

Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá

Fuente: Consorcio SEDIC - CONCOL 023. 2017

2. Redes matrices de acueducto:

Tabla 1.11 Relación de Coordenadas de los Puntos a Intervenir sobre el CER del Canal La Magdalena – Red Matriz de Acueducto

Ocupación	Vértice	Coordenad	Coordenadas*		
	vertice	Este	Norte	Área (m2)	
	F1	91.836,62	106.256,68		
	F2	91.833,42	106.254,48	1	
	F3	91.832,25	106.255,50	1	
M1	F4	91.835,54	106.257,76	8,37	
	F5	91.836,85	106.258,65	1	
	F6	91.838,02	106.257,64]	
	F1	91.836,62	106.256,68]	

^{*}Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá

Fuente: Consorcio SEDIC - CONCOL 023. 2017

3. Instalación de Redes secas (Líneas de Gas)

Tabla 1.12 Relación de Coordenadas de los Puntos a Intervenir sobre el área asociada al límite máximo de inundación para un Tr de 100 años modelada sobre el CER del Canal La Magdalena – Instalación de Redes Secas (Líneas de Gas Natural)





Línea de	Vértice	Coordenadas*		Área
Gas	vertice	Este	Norte	(m²)
	P1	91.837,05	106.255,27	
	P2	91.834,78	106.253,31	
	P3	91.834,40	106.253,64	
Línea de	P4	91.836,73	106.255,66	
Gas Proyectada	P5	91.836,74	106.255,67	2,74
Proyectada	P6	91.837,25	106.256,05	2,74
G1	P7	91.838,63	106.257,11	
	P8	91.839,02	106.256,77	
	P9	91.837,61	106.255,70	
	P1	91.837,05	106.255,27	

^{*}Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá

Fuente: Consorcio SEDIC - CONCOL 023. 2017

4. Cabezales de entrega:

Tabla Error! No text of specified style in document..1 Coordenadas y Áreas de Afectación sobre el CER del Canal La Magdalena asociadas a Cabezales de Entrega de Aguas Lluvia

Tipo de	Vértice	Coordenadas		Área	Obras
Afectación	Vertice	Este	Norte	(m²)	Proyectadas
	P1	91.796,77	106.285,25		
	P2	91.797,47	106.285,23		
	P3	91.798,00	106.286,08		
	P4	91.798,25	106.285,92		Componente 2.
	P5	91.797,63	106.284,92	0,915	Cabezal D3
	P6	91.796,58	106.284,95		
	P7	91.796,03	106.285,99		
Temporal y	P8	91.796,29	106.286,13		
Permanente	P1	91.796,77	106.285,25		
	P1	91.806,07	106.291,36		
	P2	91.806,17	106.290,32		
	P3	91.805,21	106.289,64		Componente 2.
	P4	91.805,04	106.289,89	0,915	Cabezal D7
	P5	91.805,85	106.290,46		
	P6	91.805,79	106.291,16		
	P7	91.804,88	106.291,58		





Tipo de	Vértice	Coordenadas	;	Área	Obras
Afectación	vertice	Este	Norte	(m²)	Proyectadas
	P8	91.805,01	106.291,86		
	P1	91.806,07	106.291,36]	

Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá *Fuente: Consorcio SEDIC – CONCOL 023. 201.*

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 03294 de fecha 22 de octubre de 2018, expedida por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el sentido de aclarar en el permiso de ocupación temporal, el método a ejecutar en el componente de instalación y suspensión de redes secas (líneas de gas), el cual guedará en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE TEMPORAL SOBRE EL CANAL LA MAGDALENA para el desarrollo de actividades constructivas de Instalación de una cercha metálica para el paso de redes de acueducto, instalación de una cercha metálica para el paso de energía y alumbrado público; e instalación y suspensión de redes secas (gas natural) a través del proceso constructivo de perforación dirigida, a la altura de las siguientes coordenadas:

1. Cercha Metálica Red Menor de Acueducto:

Tabla Error! No text of specified style in document..2 Relación de Coordenadas de los Puntos a Intervenir sobre el CER del Canal La Magdalena – Red Matriz y Menor de Acueducto

Tipo de	Ocupación	Vértice	Coordenada	Áros (m2)	
Red	Ocupacion	vertice	Este	Norte	Årea (m2)
		F1	91.836,62	106.256,68	
		F2	91.833,42	106.254,48	
		F3	91.832,25	106.255,50	
Red Matriz	M1	F4	91.835,54	106.257,76	8,37
		F5	91.836,85	106.258,65	
		F6	91.838,02	106.257,64	
	F1	F1	91.836,62	106.256,68	
Red Menor A1	A 4	F1	91.833,11	106.254,76	4,60
		F2	91.835,25	106.256,19	7,00

Página **10** de **14**

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



			_	
	F3	91.835,38	106.256,27	
	F4	91.837,76	106.257,86	
	F5	91.837,77	106.257,87	
	F6	91.838,41	106.257,31	
	F7	91.838,41	106.257,31	
	F8	91.833,75	106.254,20	
	F9	91.833,75	106.254,20	
	F10	91.833,42	106.254,48	
	F11	91.833,42	106.254,49	
	F1	91.833,11	106.254,76	
	F1	91.799,75	106.285,87	
	F2	91.799,75	106.285,86	
	F3	91.799,16	106.286,45	
	F4	91.799,16	106.286,46	
A2	F5	91.803,73	106.289,53	4,49
72	F6	91.803,76	106.289,50	7,73
	F7	91.803,79	106.289,46	
	F8	91.804,31	106.288,95	
	F9	91.804,26	106.288,91	
	F1	91.799,75	106.285,87	
Área Total Red de Acue	ducto (m2): 1	7,46		

*Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas – con Proyección Plana Cartesiana *Fuente:* Consorcio SEDIC – CONCOL 023. 2017

2. Cercha Metálica Redes de Energía y Alumbrado Público

Tabla Error! No text of specified style in document..3 Relación de Coordenadas de los Puntos a Intervenir sobre el área asociada al límite máximo de inundación para un Tr de 100 años modelada en el CER del Canal La Magdalena – Redes de Energía y Alumbrado Público.

Ocupación	Vértice	Coordenadas	Área (m²)	
Ocupación	vertice	Este	Norte	Area (III-)
E1	P1	91.796,88	106.296,34	
	P2	91.792,32	106.293,27	
	P3	91.791,74	106.293,84	4,40
	P4	91.796,30	106.296,92	
	P1	91.796,88	106.296,34	
E2	P1	91.843,36	106.246,13	4,54

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Página **11** de **14**



Ocupación	Vártica	Coordenadas	Áraa (m21	
	P2	91.843,19	106.246,02	
	P3	91.843,13	106.246,06	
	P4	91.843,04	106.246,15	
	P5	91.842,85	106.246,31	
	P6	91.842,78	106.246,37	
	P7	91.842,65	106.246,48	
	P8	91.842,61	106.246,52	
	P9	91.842,56	106.246,56	
	P10	91.842,55	106.246,57	
	P11	91.842,93	106.246,82	
	P12	91.844,45	106.247,84	
	P13	91.846,01	106.248,88	
	P14	91.846,13	106.248,96	
	P15	91.847,21	106.249,68	
	P16	91.847,22	106.249,67	
	P17	91.847,27	106.249,63	
	P18	91.847,31	106.249,59	
	P19	91.847,53	106.249,40	
	P20	91.847,71	106.249,25	
	P21	91.847,79	106.249,17	
	P22	91.847,84	106.249,13	
	P23	91.847,73	106.249,05	
	P24	91.847,60	106.248,96	
	P25	91.847,22	106.248,71	
	P26	91.847,22	106.248,71	
	P27	91.847,17	106.248,68	
	P28	91.847,05	106.248,59	
	P29	91.846,27	106.248,08	
	P30	91.846,26	106.248,07	
	P31	91.846,22	106.248,04	
	P32	91.845,32	106.247,44	
	P33	91.845,31	106.247,44	
	P34	91.845,26	106.247,41	
	P35	91.844,97	106.247,21	
	P36	91.844,37	106.246,80	
	P37	91.844,36	106.246,80	





Ogungaján	Vártico	Coordenada	Áraa (m2)		
	P38	91.844,31	106.246,77		
	P39	91.843,41	106.246,17		
	P40	91.843,41	106.246,17		
	P1	91.843,36	106.246,13		
Área Total Red de Energía (m²): 8,95					

^{*}Sistema de Referencia de Coordenadas Magna - Sirgas - con Proyección Plana Cartesiana Ciudad De Bogotá. *Fuente:* Consorcio SEDIC - CONCOL 023. 2017. Tomado de radicado No. 2018ER198771 del 27 de agosto de 2018.

3. Instalación y suspensión de redes secas (Gas Natural)

Línea de	P1	91.836,42	106.256,88		
	P2	91.833,54	106.254,38	1	
Gas a	P3	91.833,16	106.254,71		
Suspender	P4	91.836,07	106.257,23	2,73	
S1	P5	91.837,28	106.258,28		
	P6	91.837,66	106.257,95		
	P1	91.836,42	106.256,88		
Área Total Red de Gas (m2): 5,47					

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, o quien haga sus veces, o a su apoderado (a), en la Avenida Calle 22 # 6 - 27 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y con ella se entiende agotada la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 87 Numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





Dado en Bogotá a los 17 días del mes de diciembre del 2018

Algando Juica D.

ALEJANDRO JIMENEZ NEIRA SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

	ró:

KEVIN FRANCISCO ARBELAEZ BOHORQUEZ	C.C:	80825050	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180774 DE 2018	FECHA EJECUCION:	14/12/2018
Revisó:						CONTRATO		
YENYZABETH NAIZAQUE RAMIREZ	C.C:	53084692	T.P:	N/A	CPS:	20180839 DE 2018	FECHA EJECUCION:	14/12/2018
Aprobó: Firmó:						2010		
ALEJANDRO JIMENEZ NEIRA	C.C:	1019042101	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARI	O ^{FECHA} EJECUCION:	17/12/2018

